



## Resolución Directoral Nacional N° ..... / INC

Lima, 29 MAR. 2010

### CONSIDERANDO:

Que, la peregrinación y festividad en honor al Señor de Qoyllorit'i, Quispicanchi, Cusco, es una de las mayores actividades de índole religioso andino que se desarrollan en la sierra sur del Perú, con una participación activa de gran cantidad de devotos autodenominados "naciones", procedentes de diversos pueblos y ciudades;

Que, en consideración a su importancia histórica, cultural e identitaria, el Santuario de Qoyllorit'i y la Festividad de Qoyllorit'i fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 608/INC de fecha 10 de agosto de 2004. Dicha Resolución Directoral Nacional reconoce el espacio, Santuario, así como a la manifestación cultural, festividad, en tanto ambos son indisolubles;

Que, dicho reconocimiento se efectuó en concordancia con la Directiva 002-2004-INC sobre Reconocimiento y Declaratorias de las Manifestaciones Culturales Vigentes como Patrimonio Cultural, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC-2004, que establece en su Capítulo I, artículo 4° que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial a las prácticas, las representaciones, las expresiones, los conocimientos y los saberes –así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados con ellos- que las comunidades, los grupos y los individuos, reconocen como parte de su patrimonio cultural";

Que, sin embargo, al reconocer al espacio cultural antes citado no se consigna en la Resolución Directoral Nacional la delimitación geográfica del Santuario, quedando un vacío que es necesario subsanar;

Que, para la debida protección del Santuario es necesaria su delimitación ya que, solo a partir de la delimitación de su área, las entidades representativas de los peregrinos así como la Dirección Regional de Cultura de Cusco, podrán desarrollar con sustento las acciones correspondientes de salvaguardia de dicho espacio cultural;

Que, el área del Santuario del Señor de Qoyllorit'i ha sido determinada por la Dirección Regional de Cultura de Cusco en conjunto con las asociaciones representativas de los peregrinos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-



ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DELIMITAR** el Santuario del Señor de Qoyllorit'i, espacio físico donde se desarrolla la Festividad del Señor de Qoyllorit'i, localizado en el sector Sinakara, distritos de Ocongate y Ccarhuayo, provincia de Quispicanchi , región Cusco, conforme al Plano N° CA 295 que considera un área intangible de 3,641.04 Ha. y un perímetro de 30,794.29 m y que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CECILIA BAKULA BUDGE**  
Directora Nacional  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

